

ACTA N° 958

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Ramón Ulises Córdova, los señores Ministros doctores Juan Ramón Cáceres, Jorge Demetrio Vázquez Rey, Sergio Alfredo / Martínez y Juan Fernández Bedoya, para considerar: PRIMERO: In-
forme de Presidencia. La Presidencia informa que de conformidad / a lo normado por el Art.30, inc.10° del Decreto-Ley N°009, ha // dictado la Resolución N° 41/74, por la cual ha designado a la O-
ficial Superior de Segunda Dra. Gladys Argentina Pozzi de Fie-//
rro, para que asista en representación del Poder Judicial de la /
Provincia a la Jornada Interdisciplinaria sobre Infancia y Ado-//
lescencia, a realizarse en Buenos Aires durante los días 17 y //
19 del corriente mes y año, con gastos de traslado y viáticos co-
rrespondientes pagos. Oído lo cual y previa lectura del instru-//
mento referido, ACORDARON: Ratificar la Resolución N° 41/74 dic-
tada por el señor Presidente. SEGUNDO: Actualización de la matrí-
cula de los martilleros inscriptos en la misma con anterioridad/
a la vigencia del Decreto-Ley N° 20.266/73 .VISTO: Lo informado /
por el señor Secretario Administrativo y de Superintendencia con
respecto a lo dictaminado por el señor Procurador General Subro-
gante en el Expte.N°8-f°n° 189-Año:1972: "Piacentini, Mario Car-
los s/Inscripción en la Matrícula de Martilleros y Notas N°s.967
y 672/74-Sec.Adm. s/Actualización de Inscripción", agregadas al/
mismo, en relación con el plazo establecido en el Art.6 de la //
Acordada N° 920 y su prórroga (Acordada N° 944); y CONSIDERANDO:
Que el plazo establecido en el Art. 6 de la Acordada N° 920 y su
prórroga (Acordada N° 944) para la reinscripción de los martille-
ros, mal pudo comportar un plazo de caducidad, vencido el cual,/
no podrían reinscribirse en la Matrícula, sino la adición de un/
término, por vía de reglamentación, inspirado en la necesidad de
posibilitar la realización válida de remates por parte de los //
martilleros ya inscriptos, interín se munían de los requisitos /
///..

//.exigidos por el Decreto-Ley N° 20.266/73 y tramitaban su ///2
reinscripción. Que siendo ese el sentido que cabe asignar al //
plazo establecido en el Art. 6 de la Acordada N° 920 y su pró-/
rroga (Acordada N° 944), debe concluirse en la inexistencia de/
impedimento legal alguno, con motivo de haberse operado su ven-
cimiento, para actualizar la inscripción, desde que dicho venci-
miento tan solo les impide, a los no reinscriptos, realizar re-
mates válidos hasta el momento de obtener la reinscripción, pe-
ro de ninguna manera puede afectarles el derecho acordado por /
el Decreto-Ley N° 20.266/73, en su Art. 24, a reinscribirse o /
actualizar la matrícula de martillero obtenida con anterioridad
a la fecha de vigencia de este Decreto-Ley. Que la conclusión a
que conduce el razonamiento precedente implica la necesidad de/
aclarar los alcances del plazo establecido en las Acordadas de/
mención precedente. Por ello, ACORDARON: Dejar establecido que/
el vencimiento del plazo estipulado en las Acordadas N°s.920, /
Art.6, y 944, no impide la posterior actualización de la matrí-
cula de los martilleros que se encontrasen en las condiciones /
previstas en el Art. 24 del Decreto-Ley N° 20.266/73. TERCERO:/
Asociación Judicial Formosa, su comunicación (Nota N° 981/74- /
Sec.Adm.). Vista la nota de la Asociación Judicial Formosa por/
la que se comunica la designación del agente Pedro C.Morel para
asistir, en carácter de delegado de dicha agremiación, al Plena-
rio convocado por la Federación Judicial Argentina para los ///
días 11 y 12 del mes en curso en la ciudad de Santa Rosa, Pro-/
vincia de La Pampa, ACORDARON: Tener presente. CUARTO: Oficia- /
les Mayores Antonia S.de Torales, Neri O.Cerdán, María G.Duarte
y Alejandrina A. Benitez; Escribiente Mayor Pedro C.Morel y Es-
cribiente Mario W.Alarcón, su reconsideración calificación a- /
nual (Notas N°s. 3198-3200-3201-3197-3196 y 3199/73-Sec.Adm.)./

VISTO: Las impugnaciones deducidas por los recurrentes precita-
dos, y CONSIDERANDO: Que según lo preceptúa el apartado 2°-c) /
del régimen de calificación y promoción para los empleados del/
Poder Judicial estatuido en el punto 4° de la Acordada N° 688, /

///...


///.. "será encargado de calificar al personal de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de Mayor Cuantía, el Secretario con / la supervisión del Juez"; que el Tribunal interpreta que dicha / supervisión no puede ser entendida como una mera visación de las calificaciones efectuadas por el señor Secretario de cada juzgado sino como la fiscalización y control efectivo del concepto // que pueda merecer cada empleado por parte del titular de los respectivos juzgados, actitud ésta solo susceptible de ser asumida / por quienes poseen un conocimiento real de las aptitudes y merecimientos que se califican; que en los casos objeto de las impugnaciones que se examinan, quien hiciera las veces de supervisor / no pudo, de hecho, efectuar el control que se pretende en razón / del carácter accidental de su actividad como Juez Subrogante del Juzgado de Menores -entonces vacante- limitada a las oportunidades que el turno así lo imponía; que por las razones expresadas / y sin entrar a merituar la justicia insita en las calificaciones recurridas -circunstancia ésta de difícil concreción por insuficiente conocimiento de los calificados y de los elementos de juicio que se utilizaron para calificar- y habida cuenta de no haber sido posible una real supervisión, corresponde dejar aquellas sin efecto y adoptar en su reemplazo, para los impugnantes, la obtenidas en el período anterior. Por todo ello, ACORDARON: / 1°) Dejar sin efecto las calificaciones efectuadas a los agentes Antonia S. de Torales, Neri O. Cerdán, María G. Duarte, Alejandrina A. Benitez, Pedro C. Morel y Mario W. Alarcón. 2°) Adoptar para los nombrados agentes y como correspondiente al año 1973, las calificaciones que hubiesen obtenido en el período anterior. QUINTO: Asociación Judicial Formosa, solicita medidas (Nota N° 1062/74-Sec. Adm.). Vista la nota presentada por la Asociación Judicial Formosa, por la cual solicita sea puesta en vigencia la jornada laboral de seis horas diarias, a fin de uniformar el horario de tareas con los demás empleados judiciales del país, como / asimismo, la adopción de medidas diversas, ACORDARON: 1°) Solicitar informe, por Presidencia, a los Superiores Tribunales del //

///..


///..país. 2º) A lo demás, tener presente. SEXTO: Confirmación de personal (Notas N°s. 914-1004 y 1008/74-Sec. Adm.). Vistas las notas de mención y el informe de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, de donde surge que la agente interina del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de El Colorado, Adelina Varga de Bassi, se ha desempeñado durante un lapso superior a los seis meses como reemplazante del titular -en uso de licencia sin goce / de haberes- en forma satisfactoria según la propuesta elevada // por el señor Juez de Paz de Menor Cuantía don Hipólito Argaña-// raz, y atento a que el titular del cargo Oficial Auxiliar Edgardo Carlos Rabaschino le fue aceptada la renuncia al término de / la licencia mencionada (Acordada N° 957, punto 1º), resulta justo y conveniente darle a aquella por cumplido el plazo de prestación provisoria de servicio y confirmarla en el cargo. Por ello, ACORDARON: Confirmar en el cargo de Oficial Auxiliar del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de El Colorado a la señora Adelina Varga de Bassi, a partir del día 1º del corriente mes y año. SEPTIMO: Secretaría Administrativa y de Superintendencia informa sobre tardanzas e inasistencias del personal durante el mes de abril. Visto el informe de referencia y atento a lo dispuesto por las / Acordadas N°s. 120, punto 7º y 145, punto 1º, ACORDARON: 1º) /// Tardanzas: a) Descontar de los haberes de los agentes Horacio A. Márquez, Casimira A. Gayoso, Enriqueta P. de Tapia, Alberto Ibarra y Sergio D. Dominguez, el importe correspondiente a la cuarta // parte de su retribución diaria promedio. b) Descontar de los haberes del agente Adriano Acosta el importe correspondiente a la / mitad de su retribución diaria promedio. c) Descontar de los haberes de los agentes Pedro Ricardo Nieva, y Marta Lucía Vega, el / importe correspondiente a un día de su retribución, sancionándolos, además, con apercibimiento (Acordada N° 145, punto 1º, inc. a). 2º) Inasistencias: Descontar de los haberes de los agentes / Elsa Malgarini de Medina, Miguel Angel González Y Marta Lucía Vega el importe correspondiente a un día de su retribución por ausencia injustificada. 3º) A lo demás, tener presente. Todo lo //

///...

//..cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y regis
trase.



RAMON ULISES CORDOVA
PRESIDENTE



JUAN RAMON CACERES
MINISTRO



JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
MINISTRO



SERGIO ALFREDO MARTINEZ
MINISTRO



JUAN FERNANDEZ BEDOYA
MINISTRO